



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 357, 358, 364, 372, 375, 378, 433 fracción VI, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V, inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI y 20 fracción XXVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y fracción II del artículo 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- En vista que dentro de los autos que integran el presente expediente solo obra copia simple del acuse de recepción por parte de Adolfo Hernández García, como Delegado Municipal Propietario, del Encinal, se requiere al Presidente Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a fin de que remita a esta autoridad electoral en un término no mayor a **24 HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, copia debidamente certificada del nombramiento antes referido, a fin de tener mayores elementos de convicción respecto del cumplimiento a la sentencia de fecha seis de septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio para los efectos señalados en el punto **PRIMERO** del presente acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

CUARTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Jesús Raciél García Ramírez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y **DA FE**.